



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

2585-D-08  
OD 1250

Buenos Aires, 05 de agosto de 2009.

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Declárase zona de desastre y emergencia económica y social por el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, prorrogables por igual término a los departamentos que integran las cuencas de los ríos Agrio y Neuquén, al norte de la represa El Portezuelo, ubicados en la provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo nacional destinará, a través del Ministerio del Interior, una partida especial proveniente de aportes del Tesoro nacional, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la ley 23.548, destinado a la asistencia y reconstrucción productiva de las economías afectadas por la crecida de los ríos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Banco de la Nación Argentina se adopten las medidas especiales para refinanciar las obligaciones de los productores afectados.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

2585-D-08

OD 1250

2/.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar regímenes especiales de pago por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- y la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- que contemplen expresamente a los contribuyentes afectados en el marco del artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.